

PROYECTO DE ACUERDO

()

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la ley 136 de 1994,

ACUERDA:

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 1o: Determinése el presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de El Santuario para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2008, en la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO M/L (\$8,629,930,885)** según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
1	INGRESOS	8.629.930.885
1,1,1	INGRESOS CORRIENTES	8.528.930.885
1,1,1,1	TRIBUTARIOS	2.633.350.000
11110101	Predial Unificado vigencia actual	504.000.000
11110102	Predial Unificado vigencias anteriores	150.000.000
11110103	Sobretasa ambiental vigencia actual	150.000.000
11110104	Sobretasa ambiental vigencias anteriores	40.000.000
11110105	Industria y Comercio vigencia actual	410.000.000
11110106	Industria y Comercio vigencias anteriores	27.000.000
11110107	Industria y Comercio Sector Financiero	32.500.000
11110108	Avisos y Tableros vigencia actual	51.500.000
11110109	Avisos y Tableros vigencias anteriores	4.500.000
11110110	Sobretasa a la Gasolina	520.000.000
11110111	Impuesto de Teléfonos	200.000.000
11110112	Publicidad Exterior Visual Vigencia Actual	2.000.000
11110113	Publicidad Exterior Visual Vigencias Anteriores	200.000
11110114	Delineación y Urbanismo	1.600.000
11110115	Licencia y Aprobación de Planos	80.000.000
11110116	Espectáculos Públicos	8.000.000
11110117	Ocupación de vías.	12.000.000
11110118	Rifas y Apuestas	35.000.000 ojc
11110119	Alumbrado Público	196.000.000
11110120	Marca y Herretes (Registro)	50.000
11110121	Contribución 5% sobre contratos	110.000.000 des
11110122	Estampilla Pro-Cultura	35.000.000 des
11110123	Fondo Promocion Cultural	1.000.000 des
11110124	Fondo Distrito Agrario (Impuesto Predial 10%)	1.000.000 des
11110125	Perifoneo	10.000.000
11110126	Reteica (retencion de industria ycomercio por anticipado)	40.000.000
11110127	Otros Ingresos Tributarios	12.000.000
1,1,1,2	NO TRIBUTARIOS	972.105.368
1,1,1,2,1	TASAS Y DERECHOS	76.000.000
11121101	Plaza de Mercado	67.000.000
11121102	Plaza de Ferias	5.000.000
11121103	Rotura de calles y uso del subsuelo	2.000.000
11121104	Recaudo aportes estudiantiles	1.000.000 des
11121105	Servicio de básculas	1.000.000
1,1,1,2,2	MULTAS Y SANCIONES	226.200.000
11122101	Sanciones Urbanísticas	13.000.000 des
11122102	Infracciones de Transito Vigencia Actual (90%)	20.000.000

11122103		Infracciones de Transito Vigencia Actual (10% Convenio SIMIT)	2.000.000	des
11122104		Infracciones de Transito Vigencias Anteriores (90%)	2.000.000	
11122105		Infracciones de Transito Vigencias Anteriores (Convenio SIMIT10%)	200.000	des
11122106		Multas de Transito Policía de Carreteras 45% Convenio SIMIT	45.000.000	des
11122107		Multas de transito policía de carreteras (55% Convenio Federacion y SIMIT)	55.000.000	des
11122108		Consignaciones Nales en Cuenta Bancaria del 45% de Infracciones de tto y polca	85.000.000	des
11122109		Multas o sanciones de industria y comercio	4.000.000	
1,1,1,2,3		RENTAS OCASIONALES	90.400.000	
11123101		Expedición constancias y certificados	34.000.000	
11123102		Publicaciones en la Gaceta	23.000.000	
11123103		Formularios Industria y Comercio	4.900.000	
11123104		Ingresos Fiestas del Retorno	26.000.000	
11123105		Ingresos para apoyo Celebración Día del Campesino	2.500.000	
1,1,1,2,4		RENTAS CONTRACTUALES	71.000.000	
11124101		Arrendamiento bienes inmuebles	32.500.000	
11124102		Arrendamiento bienes muebles	500.000	
11124103		Alquiler de Maquinaria	38.000.000	
1,1,1,2,5		CONTRIBUCIONES	0	
11125101		Contribución de Valorización	0	
1,1,1,2,6		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18.200.000	
11126101		Amortización de Vivienda Vigencia Actual (FOVIS)	12.000.000	
11126102		Amortización de Vivienda Vigencias Anteriores (FOVIS)	1.000.000	
11126103		Intereses	100.000	
11126104		Seguros	100.000	
11126105		Otros Ingresos no tributarios	5.000.000	
1,1,1,2,7		TRANSFERENCIAS CORRIENTES (para funcionamiento)	490.305.368	
11127101		Sistema General de Participaciones Propósito General (28% libre destinación)	433.305.368	
11127102		Transferencias del Sector Eléctrico (10% para Funcionamiento)	22.000.000	
11127103		De vehículos automotores	35.000.000	
1,2,		INGRESOS CON DESTINACION ESPECIAL	4.923.475.517	
1,2,1,		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (Ley 715 de 2001)	3.863.475.517	
12110101		Sistema General de Participaciones Educación (calidad)	338.972.165	
12110102		Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	60.124.781	
1,2,1,2,		Sistema General de Participaciones Salud	2.436.002.389	
1,2,1,2,1		SGP Salud - Regimen Subsidiado	1.778.078.092	
12121101		SGP Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	1.682.645.395	
12121102		SGP Salud - Régimen Subsidiado Ampliación	95.432.697	
12121103		SGP Salud - Salud Publica	90.687.568	
12121104		SGP Salud - Complemento Prestación de Servicios (vinculado)	315.756.729	
12121105		SGP Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos)	251.480.000	
1,2,1,3		Sistema General de Participaciones Propósito General	1.028.376.182	
12130101		SGP Propósito General - Agua Potable	404.113.373	
12130102		SGP Propósito General - Deporte	39.425.695	
12130103		SGP Propósito General - Cultura	29.569.271	
12310104		SGP Propósito General - Libre inversión	413.969.798	
12130105		SGP FONPET (Sin situación de fondos)	141.298.045	
1,2,2		TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO	220.000.000	
12210101		Transferencias del Sector Eléctrico	220.000.000	
1,2,3		FONDO DE SALUD	840.000.000	
12310101		Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	800.000.000	
12310102		Empresa para la Salud -ETESA-	30.000.000	
12310103		Aprovechamiento Salud - Promoción y prevención	10.000.000	
1,2,4		APORTES Y COFINANCIACIONES	0	
1,3		INGRESOS DE CAPITAL	101.000.000	
1,3,1		RECURSOS DEL CRÉDITO	0	

1,3,2	RECURSOS DEL BALANCE	101.000.000
1,3,2,1	Saldo en Caja y Bancos a Diciembre 31 Vigencia Anterior	0
1,3,2,2	Recuperación de Cartera	101.000.000
13220101	Interes de Mora Impuesto Predial	72.000.000
13220102	Interes de Mora Industria y Comercio	4.900.000
13220103	Interes de Mora Sobretasa Ambiental	24.000.000 OJ
13220104	Otras Recuperaciones	100.000
		0
1,3,3	RENDIMIENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS	0
1,3,4	DONACIONES	0
1,3,4,1	EXCEDENTES FINANCIEROS	0
1,3,4,2	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0

**SEGUNDA PARTE:
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO - SERVICIO DE LA DEUDA Y GASTOS DE INVERSIÓN**

ARTÍCULO 2o.: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda, y los gastos de inversión en el Presupuesto General del Municipio de El Santuario durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2008 la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (8,629,930,885.)** según el siguiente detalle:

2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.629.930.885
2,1,	CAPITULO I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.992.348.170
2,1,1	CONCEJO MUNICIPAL	109.084.551
2,1,1,1	Servicios Personales	48.444.283
21110101	Salarios	13.743.351
21110102	Vacaciones	1.527.038
21110103	Prima de Vacaciones	1.205.558
21110104	Prima de Vida Cara	602.779
21110105	Prima de Navidad	1.205.557
21110106	Honorarios Concejales	30.000.000
21110107	Intereses a las Cesantías	160.000
2,1,1,2	Gastos Generales	49.194.210
21121101	Seguros, Pólizas (de vida, salud y Garantía)	27.144.210
21121102	Materiales y suministros	6.500.000
21121103	Mantenimientos	1.000.000
21121104	Impresos y Publicaciones	4.100.000
21121105	Servicios de comunicaciones	1.100.000
21121106	Transporte	1.000.000
21121107	Viáticos	500.000
21121108	Compra de Equipos	2.500.000
21121109	Relaciones Públicas	1.000.000
21121110	Servicios Públicos	1.850.000
21121111	Desarrollo Institucional otras Entidades	1.000.000
21121112	Capacitación	1.500.000
2,1,1,3	Transferencias	11.446.058
21131101	Salud - EPS	5.006.058
21131102	Pensiones	3.200.000
21131103	Riesgos Profesionales	90.000
21131104	Fondos Privados Cesantías	1.600.000
21131105	Cajas de Compensación	680.000
21131106	I.C.B.F	520.000
21131107	Sena	90.000
21131108	Esap	90.000
21131109	Institutos Técnicos	170.000

2,1,2	PERSONERÍA MUNICIPAL	69.608.850
2,1,2,1	Servicios Personales	50.478.503
21211101	Salarios	38.500.000
21211102	Vacaciones	3.528.755
21211103	Prima de Vacaciones	2.000.000
21211104	Prima de Vida Cara	1.700.000
21211105	Prima de Navidad	3.400.192
21211106	Intereses a las Cesantías	599.556
21211107	Servicios Técnicos	750.000
2,1,2,2	Gastos Generales	2.850.882
21221101	Seguros, Pólizas (de vida)	1.100.000
21221102	Materiales y suministros	500.000
21221103	Servicios de comunicación	100.000
21221104	Mantenimientos	100.000
21221105	Impresos y Publicaciones	100.000
21221106	Viáticos y gastos de viaje	100.000
21221107	Servicios Públicos	750.882
21221108	Capacitación	100.000
2,1,2,3	Transferencias	16.279.465
21231101	Salud - EPS	3.500.416
21231102	Pensiones	4.700.863
21231103	Riesgos Profesionales	205.000
21231104	Fondos Privados Cesantías	3.600.000
21231105	Cajas de Compensación	1.890.749
21231106	I.C.B.F	1.420.062
21231107	SENA	240.844
21231108	ESAP	240.844
21231109	Institutos Técnicos	480.687
2,1,3	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.813.654.769
2,1,3,1	Servicios Personales	1.217.230.172
21311101	Salarios empleados	567.332.902
21311102	Sueldos trabajadores	30.393.581
21311103	Vacaciones empleados	30.430.892
21311104	Vacaciones obreros	10.771.435
21311105	Prima de Vacaciones empleados	27.129.651
21311106	Prima de vacaciones obreros	9.809.529
21311107	Prima de Navidad Empleados	48.855.077
21311108	Prima de Navidad obreros	10.619.059
21311109	Prima de Vida Cara empleados	24.427.538
21311110	Prima de vida cara obreros	4.815.508
21311111	Prima de Antigüedad	3.000.000
21311112	Auxilio educativo	3.500.000
21311113	Otras Primas Obreros	4.000.000
21311114	Remuneración Servicios Técnicos	10.000.000
21311115	Mesadas Pensionales	250.000.000
21311116	Cuotas Partes Jubilatorias	11.000.000
21311117	Prima de vida Cara Pensionados	22.000.000
21311118	Prima de Navidad Pensionados	22.000.000
21311119	Horas Extras, Recargos	3.000.000
21311120	Bonificacion de Direccion	20.000.000
21311121	Honorarios Profesionales	20.000.000
21311122	Cesantías Empleados	25.000.000
21311123	Cesantías Obreros	9.500.000
21311124	Intereses a las Cesantías Empleados	3.645.000
21311125	Intereses a las Cesantías Obreros	13.000.000
21311126	A porte Sede Sindical	1.300.000
21311127	Auxilio de transporte	2.000.000
21311128	Cesantías Definitivas	20.000.000
21311129	Dotaciones	9.700.000

2,1,3,2		Gastos Generales	282.085.438
21321101		Materiales y Suministros	30.000.000
21321102		Mantenimientos en General	5.135.438
21321103		Seguros, Pólizas y otros	55.450.000
21321104		Impresos y Publicaciones	8.000.000
21321105		Transporte	3.500.000
21321106		Viáticos	11.000.000
21321107		Gastos de Viaje y Transporte	6.500.000
21321108		Relaciones Públicas	1.000.000
21321109		Auxilio Funerario	7.500.000
21321110		Servicios Públicos	35.000.000
21321111		Multas, Sentencias y Conciliaciones Judiciales	8.000.000
21321112		Arrendamientos en General	10.600.000
21321113		Costo facturación y administración Alumbrado publico	12.000.000
21321114		Costo Facturación Impuesto de Teléfonos	38.000.000
21321115		Pago de transferencias de ley años anteriores	2.000.000
21321116		Servicios de Comunicación	4.000.000
21321117		Combustible	11.000.000
21321118		Llantas Neumáticos y Protectores	8.000.000
21321119		Devoluciones	3.000.000
21321120		Impuesto de vehículos	3.000.000
21321121		Reparación y Mantenimiento de vehículos	10.000.000
21321122		Convocatoria Concurso Empleados de Carrera Administrativa	2.000.000
21321123		Servicios Correos, Portes y Fletes	3.000.000
21321125		Tasa de vigilancia super intendencia nacional de salud	900.000
21321126		Gastos Bancarios	2.000.000
21321127		Otros Gastos Menores	1.500.000
2,1,3,3		Transferencias	314.339.159
21331101		Salud - EPS	94.192.753
21331102		Pensiones	93.858.242
21331103		Riesgos Profesionales	11.000.000
21331104		Fondos Privados Cesantías	28.400.000
21331105		Cajas de Compensación	38.915.912
21331106		I.C.B.F	28.958.000
21331107		Sena	4.753.563
21331108		Esap	4.753.563
21331109		Institutos Técnicos	9.507.126
2,2		CAPITULO II. GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	729.163.826
2,2,1		DEUDA PUBLICA CON RECURSOS PROPIOS	521.871.706
22110101		Amortización Deuda Bonos Pensionales	100.000.000
22110102		Intereses Deuda Bonos Pensionales	10.000.000
22110103		Amortización Deuda Actualización Catastral	95.042.011
22110104		Intereses Deuda Actualizacion Catastral	30.065.311
22110105		Amortizacion Deuda Programas Rutas de vida Enrielado vias Rurales	83.140.143
22110106		Intereses Deuda Programas Rutas de vida Enrielado vias Rurales	51.624.241
22110107		Amortizacion Deuda Mejoramiento y Construccion de Vivienda de Interes Social	95.000.000
22110108		Intereses Deuda Mejoramiento y Construccion de Vivienda de Interes Social	57.000.000
2,2,2		DEUDA PUBLICA CON RECURSOS DE TRANSFERENCIAS SECTOR ELÉCTRICC	51.289.555
22211101		Amortización Deuda Crédito Saneamiento Fiscal	48.083.734
22211102		Intereses Deuda Crédito Saneamiento Fiscal	3.205.821
2,2,3		DEUDA PUBLICA CON RECURSOS DEL S.G.P	156.002.565
2,2,3,1		SGP - Educación	44.459.387
22311101		Amortización Deuda Ampliación Escuela El Carmelo	38.000.000
22311102		Intereses Deuda Ampliación Escuela E l Carmelo	6.459.387
2,2,3,2		SGP Propósito General - Otros Sectores de Inversión	111.543.178
22321101		Amortización Deuda Terreno e inicio Plaza de Ferias	52.000.000
22321102		Intereses Deuda Terreno e inicio Plaza de Ferias	24.397.443
22321103		Amortización Deuda Planta Derivados Lacteos - Asprolesa	26.000.000
22321104		Intereses Deuda Planta de Derivados Lacteos - Asprolesa	9.145.735

2,3	CAPITULO III. GASTOS DE INVERSIÓN	5.908.418.889
2,3,1	INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	1.192.235.492
2,3,1,1	FOVIS	13.829.251
23111101	Construcción y mejoramiento de vivienda de interés social	10.629.251
23111102	Formulación proyectos	1.200.000
23111103	Gastos de preinversión Vivienda	1.000.000
23111104	Actualización y soporte técnico FOVIS	1.000.000
2,3,1,2	PREVENCIÓN DELINCUENCIA JUVENIL	2.000.000
23121101	Programa de atención a la niñez, juventud y familia	2.000.000
2,3,1,3	PROTECCION AMBIENTAL	30.252.554
23131101	Compra de tierras para la protección del recurso hídrico que abastece acueductos	30.252.554
2,3,1,4	FOMENTO AGROPECUARIO	10.000.000
23141101	Apoyo al Fomento Agropecuario	9.000.000
23141102	Capacitación para el Desarrollo Agropecuario y Agricultura mas Limpia	1.000.000
2,3,1,5	FONDO MIXTO DEL DEPORTE	80.180.000
23151101	Apoyo ente deportivo - INFORDES	77.000.000
23151102	Apoyo Seguridad Social Deportistas	1.180.000
23151103	Apoyo Clubes Deportivos Organizados y Reconocidos	2.000.000
2,3,1,6	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	7.000.000
23161101	Apoyo Logístico Fuerzas Militares	5.000.000
23161102	Seguridad ciudadana	2.000.000
2,3,1,7	FORTALECIMIENTO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	6.000.000
23171101	Apoyo Veeduría Ciudadana	200.000
23171102	Apoyo Consejo Mpal. de Planeación	800.000
23171103	Apoyo Consejo de Desarrollo Rural	2.000.000
23171104	Apoyo Asamblea Constituyente Municipal	500.000
23171105	Apoyo Consejo Mpal. de Juventud	1.000.000
23171106	Apoyo Cabildo Adulto Mayor	700.000
23171107	Apoyo Comité de Estratificación	800.000
2,3,1,8	ATENCION DE DESPLAZADOS	2.200.000
23181101	Apoyo desplazados	2.200.000
2,3,1,9	OTRAS INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS	435.573.687
23191101	Servicio Alumbrado Público	70.320.878
23191102	Repotenciación Alumbrado Público	30.019.764
23191103	Apoyo Cuerpo de Bomberos	14.500.000
23191104	Apoyo programa familias en acción	2.000.000
23191105	Divulg. de campañas y eventos cívicos	2.000.000
23191106	Apoyo eventos Institucionales	3.200.000
23191107	Infraestructura vial	13.300.000
23191108	Programa Puertas Abiertas	7.000.000
23191109	Desarrollo Comunitario	10.000.000
23191110	Memoria cultural	2.000.000
23191111	Subsidio transporte universitario	5.000.000
23191112	Capacitación agentes educativos	5.000.000
23191113	Mantenimiento Polideportivo	25.000.000
23191114	Infraestructura Polideportivo	13.000.000
23191115	Desarrollo institucional (otras entidades)	20.033.045

23191116		Programas de Educacion no Formal	4.000.000
23191117		Celebracion Fiestas del retorno	30.000.000
23191118		Celebracion dia del campesino	3.000.000
23191119		feria de la leche y la cultura	2.000.000
23191120		Programa Ludico Recreativo con los niños	2.000.000
23191121		Apoyo Feria de la Antioqueñidad	2.000.000
23191122		Apoyo Programas Ambientales	2.000.000
23191123		Apoyo al Programa Gerontologico Municipal	12.700.000
23191124		Feria de la Confeccion y la Moda	1.000.000
23191125		Fortalecimiento e Implementacion Banco de Proyectos	1.000.000
23191126		Corporacion de Desarrollo Ecco de la Provincia del Oriente Ant(ADEPROA)	10.000.000
23191127		Fortalecimiento Institucional	58.500.000
23191128		Apoyo tecnico Agropecuario	31.500.000
23191129		Mejoramiento y Sostenibilidad del Sistema de Gestion de Calidad	4.000.000
23191132		Plan de Turismo Local	2.000.000
23191133		Proyecto Turismo Para la Paz	2.000.000
23191134		Formulacion y aprobacion del PBOT	5.000.000
23191135		Atencion al Geronte Institucionalizado	3.000.000
23191136		Infraestructura Educativa	5.000.000
23191137		Incentivos Pecuniarios y no Pecuniarios	6.500.000
23191138		Modernizacion Centro de Administracion Documental	2.000.000
23191139		Estudio, Diseño y construccion de terminal de transporte	7.000.000
23191140		Programas de Diversificacion Agropecuaria	4.000.000
23191141		Programas de Capacitacion y Bienestar Laboral	5.000.000
23191142		Programa para la Proteccion de los Animales	1.000.000
23191143		Programas de salud ocupacional institucional	5.000.000
23191144		Apoyo Programas Juveniles	2.000.000
2,3,1,10		OTROS SECTORES DE INVERSION CON RECURSOS PROPIOS	605.200.000
2,3,1,10,1		FONDO DE PROTECCIÓN ESCOLAR	1.000.000
23110101		Gastos médicos estudiantes	1.000.000
2,3,1,10,2		ESCENARIOS DEPORTIVOS	8.000.000
23110201		Construccion y mantenimiento de escenarios deportivos	8.000.000
2,3,1,10,3		SALUD	35.000.000
23110301		Programas de Complementacion Alimentaria	15.000.000
23110302		Promocion de los Derechos Sexuales y Reproductivos	10.000.000
23110303		Atencion Primaria en Salud	7.000.000
23110304		Programas Caminos de Libertad	3.000.000
2,3,1,10,4		MEDIO AMBIENTE	214.000.000
23110401		Transferencia sobretasa ambiental Cornare	214.000.000
2,3,1,10,5		PROGRAMA DE SEGURIDAD	110.000.000
23110501		Apoyo Policia Nacional	110.000.000
2,3,1,10,6		FOMENTO CULTURAL	1.000.000
23110601		Fomento Cultural	1.000.000
2,3,1,10,7		FONDO ESPECIAL DISTRITO AGRARIO	1.000.000
23110701		Programas de Apoyo al Campesino	1.000.000
2,3,1,10,8		ESTAMPILLA PRO - CULTURA	35.000.000
23110801		Mantenimiento casa de la cultura	6.075.000
23110802		Colección artistas Santuarianos	6.075.000
23110803		Promoción artistas Santuarianos	6.075.000
23110804		Dotación Escenarios y casa de la cultura	6.075.000
23110805		Cuota Asocoa	200.000
23110806		Fonpet	7.000.000
23110807		Fondo de Seguridad Social Para Artistas	3.500.000
2,3,1,10,9		SEGURIDAD VIAL	187.200.000

23110901		Transferencia Infracciones de Transito Vigencia Actual (10% Convenio SIMIT)	2.000.000
23110902		Transferencia Infracciones de Transito Vigencia Anterior (10% Convenio SIMIT)	200.000
23110903		Mantenimiento Infraestructura y Señalización Vial Mpal (Consignaciones Nales)	85.000.000
23110904		Transferencia Multas de transito policía de carreteras (55% Convenio Federacion y SIMIT)	55.000.000
23110905		Mantenimiento Infraestructura y Señalización Vial Mpal 45%	45.000.000

2,3,1,1,10		REUBICACION ZONAS DE ALTO RIESGO	13.000.000
23111001		Reubicacion de Asentamientos de Zonas de Alto Riesgo	13.000.000
2,3,2		INVERSIÓN RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGF	3.707.472.952
2,3,2,1		ALIMENTACIÓN ESCOLAR	60.124.781
23211101		Compra de Alimentos	58.124.781
23211102		Compra Implementos de Cocina	2.000.000
2,3,2,2		SGP - EDUCACIÓN (CALIDAD)	294.512.778
23221101		Construcción y mantenimiento infraestructura educativa	150.000.000
23221102		Dotación establecimientos educativos	74.512.778
23221103		Pago de servicios públicos instituciones educativas	60.000.000
23221104		Acciones de Mejoramiento Calidad Educativa	10.000.000
2,3,2,3		SGP - SALUD	2.345.314.821
23231101		SGP Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	1.682.645.395
23231102		SGP Salud - Régimen Subsidiado Ampliación	95.432.697
23231103		SGP Salud - Complemento Prestación de Servicios (Vinculado)	315.756.729
23231104		SGP Salud - Aportes Patronales	251.480.000
2,3,2,4		Salud Pública	90.687.568
23241101		Programa de promoción y prevención PAB	37.000.000
23241102		Pago personal ejecución PAB	53.000.000
23241103		Contratos con EPS para ejecución PAB	687.568
2,3,2,5		SGP - PROPÓSITO GENERAL INVERSIÓN FORZOSA	916.833.004
2,3,2,5,1		AGUA POTABLE	404.113.373
23251101		Contribuciones para subsidios - Fondo de Solidaridad y Redistribución	75.000.000
23251102		Preinversión en diseño e interventoría acueducto y alcantarillado	18.000.000
23251103		Construcción Sistemas de Acueducto y Alcantarillado	73.000.000
23251105		Ampliación y rehabilitación y sistemas de acueducto y alcantarillado	50.000.000
23251107		Tratamiento y Disposición final de residuos sólidos	65.000.000
23251108		Conservación de Microcuencas	5.000.000
23251109		protección de quebradas	29.613.373
23251110		Construcción Pozos Septicos	20.000.000
23251112		Preservación del medio ambiente	43.500.000
23251113		Apoyo Proyectos ambientales	25.000.000
2,3,2,5,2		DEPORTE	39.425.695
23252101		Infraestructura deportiva	15.589.637
23252102		apoyo eventos deportivos	15.783.402
23252103		apoyo clubes deportivos	4.052.656
23252104		fomento del deporte competitivo	4.000.000

2,3,2,5,3		CULTURA	29.569.271
23253101		Programas de fomento y apoyo a eventos culturales	4.769.271
23253102		Fortalecimiento banda de música	1.000.000
23253103		Creación de semilleros artísticos y formación de artistas	23.800.000
2,3,2,5,4		PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - OTROS SECTORES	302.426.620
23254101		Mejoramientos de vivienda	6.137.292
23254102		Programas y proyectos de Desarrollo agropecuario	4.500.000
23254104		Pago de personal contratado para la ejecución de programas y proy.. Umata	47.056.015
23254105		Pavimentación y Mantenimiento de vías	20.233.313
23254106		Construcción de parques infantiles y ornatos	2.500.000
23254107		Pago personal guardia penitenciaria	21.500.000
23254108		Alimentación de presos	2.000.000
23254109		Atención y Prevención de desastres	4.000.000
23254110		Capacitación a la comunidad	6.000.000
23254111		Fortalecimiento Organizacional Comunitario	4.000.000
23254112		Eventos comunitarios	3.000.000
23254113		Asesoría Proyectos Productivos	5.500.000
23254114		Promoción, Cooperación y Generación de Empleo	4.000.000
23254115		Programas de atención para la población infantil	1.500.000
23254116		Plan de Atención integral al Adulto Mayor	16.000.000
23254117		Programa de apoyo a limitados físicos	17.000.000
23254118		Programas de atención para las madres cabeza de hogar	1.000.000
23254119		Programas de atención para la población desplazada	2.000.000
23254120		Atención al Gerente Institucionalizado (C.B. A.)	17.000.000
23254121		mantenimiento de dependencias municipales	2.000.000
23254122		mantenimiento de plaza de mercado, plaza pública y bienes de uso público	2.000.000
23254123		procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa	1.000.000
23254124		programas de capacitación orientados al desarrollo eficiente de las competencias	3.000.000
23254125		pago de salarios de los inspectores de policía	46.000.000
23254126		pago de salarios de comisario, psicólogos y trabajador social	63.500.000
2,3,2,5,5		FONPET (Artículo 49 Ley 863/03)	141.298.045
23250101		Fonpet (Sin situación de fondos)	141.298.045

2,3,3	INVERSION CON TRASFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO	168.710.445
23311101	Construccion de acueductos urbanos y rurales	125.000.000
23311102	construccion de alcantarillados y pozos septicos	10.000.000
23311103	Tratamientos de aguas y disposicion de desechos liquidos y solidos	5.000.000
23311104	compra de tierras para el mejoramiento ambiental	28.710.445
2,3,4	FONDO LOCAL DE SALUD	840.000.000
23411101	Regimen subsidiado (FOSYGA)	800.000.000
23411102	Programas de Prevencion de Salud (ETESA)	30.000.000
23411103	Aprovechamiento Salud - Promoción y prevención	10.000.000

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I - CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Administración Central Municipal.

CAPITULO II - DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5o. La Secretaría de Hacienda municipal en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda municipal por quienes, eventualmente estuvieren autorizados para su recaudo.

CAPITULO III - DE LOS GASTOS

ARTICULO 7o. Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que contengan un número consecutivo y que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el nombre del contratista así como el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar, Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos correspondientes.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo municipal para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 8o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTICULO 9o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 10o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2007, cualquiera que sea el momento de su causación.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 11o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el concejo y sancionado por el alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTICULO 12o. La Secretaría de Hacienda Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 13o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 14o. Cuando la Secretaría de Hacienda Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 15o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, recibidos por la Tesorería municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de la fecha de recibo de los mismos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, con excepción de los recursos de cofinanciación y otros aportes, cuyas entidades exijan cuentas corrientes por separado.

DE LAS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 16o. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo deberá incorporar en el presupuesto desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva.

La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda antes del 10 de enero de 2007

PARÁGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará antes del 10 de enero de 2007, por parte de la Secretaría de Hacienda, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 17o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 18o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 19o. Autorízase al Alcalde Municipal a partir del 1o. de enero de 2007 para adicionar por decreto al Presupuesto General del municipio las existencias en caja y bancos a diciembre 31 de 2006, el debido cobrar de vigencias anteriores, saldos por mayor recaudo, rendimientos financieros, recursos adicionales del sistema general de participaciones, los recursos del crédito aprobados y los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con otras entidades, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3 y artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política. Igualmente para crear los respectivos numerales, códigos y leyendas dentro de los diferentes capítulos y programas del presupuesto.

ARTICULO 20o. Autorícese al Alcalde a partir del 1o. de enero de 2007 para realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTICULO 21o. El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 22o. El Alcalde municipal deberá expedir el decreto de liquidación del presupuesto de conformidad con lo establecido en la ley 179 de 1994 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTICULO 23o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2006, se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal 2007, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior, siempre y cuando estos proyectos no se hayan concluido.

ARTICULO 24o. La Administración municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 25o. Autorizar a la Administración Municipal, para codificar el presupuesto general del municipio con base en las normas legales sobre la materia

ARTICULO 26o. El presente Acuerdo requiere para su validez la sanción y publicación por parte del ejecutivo local.

ARTICULO 27o. El presente Acuerdo rige a partir del 1o de enero de 2007

Proyecto presentado al Honorable Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del mes de Noviembre de 2006

JUAN LEONARDO ZULUAGA SALAZAR.
Alcalde